

POLÍTICA DE CONFIDENCIALIDAD Y OPERACIONES CON VALORES

1. Objetivo de la Política

Las reglas y procedimientos establecidos a continuación en esta Política de Confidencialidad y Operaciones con Valores (la “**Política**”) han sido establecidos por la Administración (según se define más adelante) de Discovery (la “**Compañía**”) y aprobados por el consejo de administración de la Compañía (el “**Consejo**”), con el fin de prevenir operaciones indebidas con información privilegiada y la comunicación indebida de información relevante no divulgada respecto de la Compañía, así como asegurar que los integrantes del Consejo (los “**Directores**”) y el Director Ejecutivo o Presidente, según corresponda, el Director Financiero, el **Director de Operaciones** (y conjuntamente con el Director Ejecutivo y Director Financiero, los “**Directivos**”), los **Vicepresidentes Ejecutivos**, los **Vicepresidentes Senior** y todas las demás **Vicepresidencias**, (y conjuntamente con los Vicepresidentes Ejecutivos y Vicepresidentes Senior, la “**Alta Dirección**” y conjuntamente con los Directivos, la “**Administración**”), consultores, asesores, terceros de la Compañía y cualesquiera afiliadas o sociedades relacionadas con o controladas por estos, actúen, y sean percibidos como personas que actúan, de conformidad con las leyes aplicables y los más altos estándares de conducta ética y profesional. Se adjunta a esta Política, como Anexo A, un resumen de la legislación aplicable en materia de operaciones con información privilegiada.

La responsabilidad de cumplir con esta Política y con las normas aplicables en materia de operaciones con información privilegiada y demás reglas recae en cada Director, Directivo, integrante de la Alta Dirección y cualquier tercero cubierto asociado con la Compañía, de quienes se espera que conozcan esta Política y dichas reglas, y que las cumplan plenamente. Redunda en su interés que las reglas y procedimientos establecidos en esta Política se cumplan cabalmente. **El incumplimiento de estas reglas y procedimientos puede dar lugar a medidas disciplinarias por parte de la Compañía, además de posibles sanciones civiles y penales conforme a la legislación aplicable en materia de valores.**

Es fundamental para la reputación y el éxito continuo de la Compañía que sus Directores, Directivos y Alta Dirección respeten y cumplan las reglas y procedimientos establecidos en esta Política. También se espera que los familiares de los Directores, Directivos y Alta Dirección de la Compañía y otras personas que vivan con ellos, así como todas las sociedades controladoras y demás entidades relacionadas, y todas las personas físicas o morales que actúen en nombre de cualquiera de los anteriores o a solicitud de estos, cumplan con esta Política como si ellos mismos fueran Directores, Directivos o integrantes de la Alta Dirección de la Compañía.

2. Operaciones con Información Privilegiada

Cada Director, Directivo e integrante de la Alta Dirección de la Compañía y cada una de las demás personas físicas y morales a quienes aplica esta Política deberá cumplir plenamente con las disposiciones de la legislación aplicable en materia de valores relativas a las operaciones con información privilegiada. Las sanciones y la responsabilidad civil en que se puede incurrir si se violan las leyes sobre operaciones con información privilegiada son sustanciales. En Canadá, dichas sanciones incluyen posible prisión por un plazo de hasta cinco años y multas de hasta la cantidad que resulte mayor entre \$5,000,000 y tres veces cualquier utilidad obtenida.

Con el fin de prevenir violaciones en materia de operaciones con información privilegiada o cualquier apariencia de impropiedad, ninguno de los Directores, Directivos o integrantes de la Alta Dirección de la Compañía, ni ninguna de las demás personas físicas o morales a quienes aplica esta Política, estará autorizado para comprar o vender acciones u otros valores de la Compañía ni para ejercer opciones sobre acciones vigentes (incluidas formas similares de remuneración basada en acciones, tales como derechos de apreciación de acciones, unidades de acciones diferidas o adjudicaciones de acciones restringidas) otorgadas o títulos de

opción (warrants) emitidos por la Compañía, salvo que previamente se obtenga autorización escrita/documentada para la operación propuesta por parte del Director Ejecutivo y del Director Financiero de la Compañía. Esta restricción también aplicará a cualquier otro valor, como un valor intercambiable o convertible, que, haya sido o no emitido por la Compañía, se espere que cotice a un precio que varíe de manera relevante con el precio de mercado de las acciones de la Compañía.

Salvo que sea claro que la operación propuesta no contravendrá las restricciones aplicables en materia de operaciones con información privilegiada y salvo que sea claro que no existe información relevante no divulgada relacionada con la Compañía, se negará la autorización para realizar la operación. La política de la Compañía de actuar con cautela al conceder o negar autorización para operar reconoce que las operaciones que generan notoriedad, aunque finalmente se determine que fueron apropiadas, de cualquier modo perjudican la reputación y la buena voluntad de la Compañía, especialmente entre sus accionistas y entre los analistas que dan seguimiento a la Compañía.

Si se concede autorización para una operación propuesta, dicha autorización tendrá una vigencia de diez (10) días hábiles, salvo que se revoque antes. No podrán comprarse o venderse valores de la Compañía ni ejercerse opciones sobre acciones o títulos de opción después del décimo día hábil siguiente a la recepción de la autorización, salvo que la autorización sea renovada. Si por cualquier razón una autorización previamente concedida se revoca antes de que se realice la operación o se ejerza el título de opción u opción sobre acciones, no se permitirá que la operación continúe.

También es impropio que los Directivos, Directores o integrantes de la Alta Dirección celebren una operación inmediatamente antes o después de que la Compañía haya hecho un anuncio público de información relevante. Dado que los accionistas no empleados de la Compañía y el público inversionista deben tener tiempo para recibir la información y actuar en consecuencia, como regla general, a los Directores y a la Alta Dirección no se les permitirá realizar operaciones desde el momento en que el borrador del anuncio público sea circulado a uno o más integrantes del Consejo para su revisión y hasta dos (2) días hábiles después de que la información haya sido ampliamente difundida. A los Directivos y a la Alta Dirección no se les permitirá realizar operaciones desde el momento en que la información que habrá de hacerse pública haya sido considerada información relevante (lo cual generalmente ocurre antes de la elaboración de un borrador del anuncio público) y hasta dos (2) días hábiles después de que la información haya sido ampliamente difundida. La determinación de qué constituye “información relevante” será realizada por al menos tres de las siguientes personas: Director Ejecutivo, Director Financiero, Director de Operaciones, Vicepresidente Ejecutivo de Asuntos Corporativos y Sostenibilidad, Vicepresidente Senior de Exploración y Crecimiento, Vicepresidente de Exploración, Vicepresidente de Operaciones en Canadá, Vicepresidente Senior de Operaciones en México, Vicepresidente de Desarrollo Corporativo y Vicepresidente de Relaciones con los Inversionistas. Una vez realizada esta determinación, se iniciará un periodo de restricción de operaciones de conformidad con la Política de Divulgación de la Compañía.

3. Reportes de operaciones con información privilegiada y otros reportes

Toda “persona con acceso a información privilegiada” de la Compañía está obligada a presentar un reporte de operaciones con información privilegiada, en la forma prescrita, ante la *Ontario Securities Commission* y las comisiones de valores de cualesquiera otras jurisdicciones aplicables dentro de los cinco (5) días naturales siguientes a la fecha de la operación en la que la persona era o se convirtió en persona con acceso a información privilegiada, revelando su propiedad beneficiaria o control o dirección sobre valores de la Compañía. Cada persona con acceso a información privilegiada también es responsable de reportar cambios en la información contenida en un reporte previamente presentado dentro de los cinco (5) días naturales siguientes a la fecha en que ocurra dicho cambio. Para estos efectos, los Directores, Directivos y la Alta Dirección de la Compañía son considerados “personas con acceso a información privilegiada” de la Compañía.

Un requisito de “alerta temprana” se activa conforme a la *Securities Act* (Ontario) y a la legislación en materia de valores de ciertas otras provincias de Canadá cuando un inversionista adquiere la propiedad beneficiaria o el control o dirección sobre el 10% o más de las acciones ordinarias de la Compañía. Como resultado, es indispensable que cualquier Director, Directivo o integrante de la Alta Dirección u otro empleado que pretenda realizar una adquisición de acciones que tenga como resultado rebasar el umbral antes referido consulte con el Director Ejecutivo y el Director Financiero de la Compañía para determinar la naturaleza de las obligaciones de reporte de la persona conforme a la legislación canadiense aplicable en materia de valores.

4. Prohibición de Coberturas

Ningún Director, Directivo o integrante de la Alta Dirección de la Compañía podrá adquirir instrumentos financieros con el propósito de, ni de cualquier otra forma participar en, coberturas u otras operaciones de protección de precio respecto de opciones sobre acciones u otros valores de capital o relacionados con capital de la Compañía que sean mantenidos, directa o indirectamente, por el Director, Directivo o integrante de la Alta Dirección. Adicionalmente, ningún Director, Directivo o integrante de la Alta Dirección podrá realizar ventas en corto de valores de la Compañía ni ventas de valores tomados en préstamo de la Compañía. Para efectos del presente, la venta en corto simultánea de acciones de la Compañía como método para facilitar el ejercicio de una opción consolidada otorgada por la Compañía se tendrá por no constitutiva de una venta en corto para efectos de la restricción antes mencionada.

5. Otras Restricciones para Operar

Es inapropiado que cualquiera de los Directores, Directivos o integrantes de la Alta Dirección de la Compañía, o cualesquiera de las demás personas físicas o morales a quienes aplica la Política, actuando solos o junto con cualquier otra persona física o moral, participe directa o indirectamente en cualquier actividad: (i) que sea o parezca contraria a los intereses de la Compañía o a su éxito continuo; (ii) que cree o pueda crear una apariencia falsa o engañosa de actividad bursátil respecto de las acciones de la Compañía; (iii) que tenga el efecto directo o indirecto de fijar un precio artificial para dichas acciones; o (iv) que de cualquier otra manera interfiera con la libre determinación por el mercado del precio de mercado de dichas acciones. Si bien no es posible enumerar todas las actividades bursátiles prohibidas por lo anterior, las actividades que se listan a continuación son típicas del tipo de actividades que están prohibidas y, en consecuencia, no deberán realizarse:

- (a) vender en corto acciones de la Compañía (es decir, vender acciones que no son propiedad del vendedor con la expectativa de una disminución en el precio de las acciones de la Compañía);
- (b) prestar acciones de la Compañía a terceros para cualquier fin no aprobado previamente por el Director Ejecutivo de la Compañía;
- (c) comprar, emitir o de cualquier otra forma negociar opciones de venta, opciones de compra u otras opciones sobre las acciones de la Compañía, distintas de los valores de incentivo otorgados conforme a los planes de compensación en capital de la Compañía vigentes de tiempo en tiempo, u otros valores derivados que se espere que coticen a un precio que varíe sustancialmente con el precio de mercado de las acciones de la Compañía, sin la aprobación previa del Director Ejecutivo de la Compañía;
- (d) comprar o vender acciones u otros valores de la Compañía principalmente con el fin de influir en el precio o en el volumen de operación de dichas acciones u otros valores;
- (e) ser simultáneamente comprador y vendedor (directa o indirectamente) de las acciones u otros valores de la Compañía al mismo tiempo o aproximadamente al mismo tiempo; o
- (f) contratar o hacer que se contrate a cualquier persona física o moral para participar en cualquier forma de promoción bursátil respecto de las acciones u otros valores de la Compañía.

6. Comisiones Secretas

El *Código Penal de Canadá* prohíbe el pago de comisiones secretas al establecer que constituye un delito, sancionable con pena de prisión de hasta cinco (5) años, que un empleado o agente de una sociedad acuerde aceptar cualquier beneficio como contraprestación por realizar o abstenerse de realizar cualquier acto en relación con los negocios o asuntos de su empleador. Esta disposición prohíbe a cualquier Director, Directivo, integrante de la Alta Dirección o empleado de la Compañía aceptar un obsequio u otro beneficio de cualquier naturaleza como contraprestación por hacer que la Compañía celebre cualquier tipo de contrato o arreglo con un tercero, así como otorgar un obsequio u otro beneficio a un empleado o agente de otra sociedad a cambio de que dicha sociedad acuerde hacer algo para o en relación con la Compañía, incluida la compra de sus acciones u otros valores, ya sean emitidos o no emitidos.

7. Designación de Directivos

El Consejo de la Compañía ha designado al Director Ejecutivo y al Director Financiero de la Compañía para desempeñar diversas funciones conforme a esta Política. El Consejo podrá designar a otros Directivos de la Compañía para desempeñar todas o cualquiera de dichas funciones, en cuyo caso se circulará un aviso en ese sentido a todas las personas interesadas.

8. Formato de Acuse

Cada Director, Directivo e integrante de la Alta Dirección de la Compañía y cada empleado de la Compañía o de sus subsidiarias que tenga responsabilidades directivas o similares deberá firmar un Acuse en el formato que acompaña a esta Política. El Acuse firmado se integrará al expediente de personal de cada individuo.

9. Asistencia Corporativa

Cualquier persona que tenga preguntas sobre esta Política podrá obtener orientación adicional de los Directivos, la Alta Dirección y los asesores jurídicos de la Compañía. No obstante, la responsabilidad final de observar la Política y evitar operaciones indebidas recae en cada Director, Directivo, integrante de la Alta Dirección o empleado de la Compañía.

REVISIÓN DE LA POLÍTICA

El Consejo revisará y reevaluará anualmente la suficiencia de esta Política.

ADOPCIÓN

- Esta Política fue adoptada por el Consejo el 12 de diciembre de 2017.
- Modificada y aprobada por el Consejo el 26 de agosto de 2020.
- Modificada y aprobada por el Consejo el 20 de diciembre de 2023.
- Modificada y aprobada por el Consejo el 13 de mayo de 2025.
- Revisada y aprobada por el Consejo el 26 de marzo de 2026.

ANEXO A

RESUMEN DE LAS PROHIBICIONES CONTRA LAS OPERACIONES CON INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

1. Introducción

1.1 Este memorándum resume brevemente las prohibiciones contra las operaciones con información privilegiada contenidas en la Securities Act (Ontario) (la “OSA”). La legislación sobre operaciones con información privilegiada también ha sido promulgada en la mayoría de las demás provincias de Canadá.

2. Prohibiciones contra las Operaciones con Información Privilegiada

2.1 La OSA prohíbe a una persona física o moral en una “relación especial” con un emisor obligado a reportar comprar o vender valores del emisor con conocimiento de un hecho relevante o cambio relevante respecto de dicho emisor que no haya sido divulgado de manera general. Para efectos de la OSA, un hecho o cambio es relevante si razonablemente se esperaría que tuviera un efecto significativo en el precio de mercado o valor de cualquiera de los valores del emisor obligado a reportar.

2.2 La OSA también prohíbe a una persona física o moral en relación especial con un emisor obligado a reportar informar a otra persona física o moral (salvo en el curso necesario de los negocios) sobre un hecho relevante o cambio relevante respecto de un emisor obligado a reportar antes de que haya sido divulgado de manera general.

2.3 La OSA también prohíbe a una persona física o moral que proponga realizar una oferta pública de adquisición respecto de los valores de un emisor obligado a reportar o convertirse en parte de una reorganización, amalgama u otra combinación de negocios con el emisor obligado a reportar, o que proponga adquirir una parte sustancial de sus bienes, informar a otra persona física o moral sobre información relevante no divulgada respecto del emisor, salvo en el curso necesario de los negocios para llevar a cabo la oferta pública de adquisición, la combinación de negocios o la adquisición.

2.4 La OSA también prohíbe a una persona física o moral (un “receptor de información privilegiada”) que obtenga conocimiento de información relevante no divulgada respecto de un emisor obligado a reportar de cualquier otra persona física o moral en relación especial con dicho emisor, incluido otro receptor de información privilegiada, y que sepa o razonablemente debiera haber sabido que la otra persona física o moral tenía una relación especial con el emisor, comprar o vender valores del emisor o informar a otra persona física o moral sobre la información relevante no divulgada.

2.5 Las prohibiciones contenidas en la OSA contra las operaciones con información privilegiada solo aplican a personas físicas o morales que se encuentren en una relación especial con el emisor obligado a reportar. El concepto de relación especial con el emisor obligado a reportar se define de manera amplia en la OSA para incluir, entre otros, a cualquier director, directivo o empleado del emisor obligado a reportar, cualquier persona física o moral que sea titular beneficiaria, directa o indirectamente, o que ejerza control o dirección sobre valores que confieran más del 10% de los derechos de voto inherentes a los valores con derecho a voto en circulación del emisor obligado a reportar (un “accionista del 10%”), cualquier director o alto directivo de cualquiera de las subsidiarias o accionistas del 10% del emisor obligado a reportar, cualquier receptor de información privilegiada y toda persona física o moral (y sus directores, directivos y empleados) que participe o proponga participar en cualquier actividad empresarial o profesional con o en nombre del emisor obligado a reportar.

3. Sanciones y Responsabilidad Civil por Infracciones a las Normas sobre Operaciones con Información Privilegiada

3.1 La OSA establece que toda persona física o moral que contravenga las disposiciones sobre operaciones con información privilegiada de la OSA podrá ser responsable de una multa por un monto no inferior a la utilidad obtenida por dicha persona física o moral como consecuencia de la contravención y no superior a la cantidad que resulte mayor entre \$5,000,000 y tres veces la utilidad obtenida. Una infracción a las disposiciones sobre operaciones con información privilegiada también puede dar lugar a pena de prisión de hasta cinco años.

3.2 La OSA también establece que una persona física o moral en relación especial con un emisor obligado a reportar que compre o venda valores de dicho emisor obligado a reportar mientras esté en posesión de información relevante no divulgada respecto de dicho emisor también podrá ser responsable de indemnizar al vendedor o comprador de los valores, según corresponda, por los daños sufridos como resultado de la operación. Adicionalmente, ciertas personas en relación especial con un emisor obligado a reportar que infrinjan las normas sobre operaciones con información privilegiada deberán rendir cuentas al emisor obligado a reportar por cualquier beneficio o ventaja recibido o por recibir.

3.3 Cualquier persona física o moral que contravenga las disposiciones de la OSA sobre divulgación indebida de información será responsable de indemnizar a cualquier persona física o moral que posteriormente venda valores del emisor obligado a reportar a, o compre valores del emisor obligado a reportar de, la persona física o moral que recibió la información.